

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugénia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
 (Gaceta del día 12)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Los más laudables propósitos para llegar á una reforma de los servicios postales, especialmente los que afectan á las oficinas móviles, verdadero eje del funcionalismo del Correo, se han frustrado ante la realidad, acaso por la falta de la unidad de criterio indispensable, tan necesaria cuando se trata de legislar sobre un punto que constituye un todo orgánico.

Esta falta de unificación ha dejado á las Autoridades postales, provinciales y aun locales, en un prudencial arbitrio en la adopción de normas que debieron estar siempre centralizadas, dando lugar á que, carentes de cohesión, hayan producido notorias deficiencias que las circunstancias aconsejan subsanar sin dilación alguna.

Han pasado, por fortuna, aquellos tiempos en que las exiguidades del escalafón impedían una selección en el personal, para especializarlo en los distintos sectores de la actividad postal, y ninguna de éstas merece más asiduos cuidados que la que á las oficinas ambulantes se refiere, por lo cual, este Centro considera llegado el momento de decidirse á emprender una reforma que estima de máxima eficacia, empezando por destinar al servicio de ambulantes funcionarios avezados que reúnan condiciones apropiadas á tan delicada misión.

El correo, en su multiplicidad de funciones, tiene amplio campo,

en el que los empleados de la última categoría pueden adquirir la práctica necesaria, reservando á los restantes para el desempeño de cargos de mayor monta, por su responsabilidad y necesaria competencia.

Existen entre las líneas generales algunas que por su importancia debieran encomendarse su dirección á Jefes de Negociado, siguiéndose con ello al criterio adoptado con relación á la del Norte, y que en la práctica ha dado inmejorables resultados.

Requiere, por otra parte, el decoro de una de las Corporaciones más respetables de la Nación, como es el Correo, rodearle de prestigios adecuados á la elevada función que se le confía, y siendo las oficinas ambulantes la exteriorización de estos prestigios, por ser las dependencias en contacto más directo con el público, procede revestir á éstas del mayor esplendor posible, exigiendo á sus funcionarios que con su comportamiento y diligencia cooperen á este fin.

Estando integrada la honorabilidad de este organismo por la de todos sus individuos debe procurarse que sobre la conducta oficial y privada de cada uno de ellos no aparezca nube alguna que pueda ensombrecerla, y por ello, si á todo funcionario de Correos debe exigirse condición tan imprescindible, ha de acentuarse esta exigencia, llevándola á los límites de la exageración, á aquellos á quienes haya de confiársele el servicio de ambulante; precisa, pues, velar con exquisito tacto, á fin de que este concepto se acreciente, y esto ha de depender en gran parte del celo recomendable, es más, exigible á los Jefes, para que en la designación de sus subordinados que hayan de formar parte de esas oficinas tengan en cuenta, además de su indiscutible capacidad técnica, una intachable conducta particular.

Deber del Estado es aportar los medios de seguridad personal indispensables á sus servidores; pero el Cuerpo de Correos, por su parte, está obligado á adoptar se-

veras normas que coadyuven á la defensa de sus empleados.

Un espíritu de confraternidad y camaradería, llevado á exagerados límites, entrega á los ambulantes á una notoria indefensión, actuando en sus relaciones con los demás empleados en un régimen de buena fé, cuyas consecuencias no han podido ser más funestas.

Ante la imposibilidad material de que los ambulantes conozcan á todos y á cada uno de sus compañeros, deben adoptar las oportunas precauciones para cerciorarse de la personalidad, de todo aquel que penetre en las oficinas ambulantes, ya en concepto de agregado ó para la función de servicio.

Este requisito es tanto más obligado cuando se trate de empleados del Ramo ajenos al Cuerpo de Correos.

Así deberá exigirse que todo individuo afecto al servicio de Correos vaya provisto de un documento de identidad que en todo momento le acredite como tal y que deberá presentar al primer requerimiento que se le haga en este sentido.

Dictadas recientes normas con carácter general para la aplicación del nuevo régimen sobre emolumentos especiales á los funcionarios del Estado, y si bien de un modo taxativo se excluye de dichas normas á las gratificaciones asignadas á los funcionarios de Correos, existe una limitación: la de que la suma que esos emolumentos no exceda del total del sueldo anual, que tal vez en casos especialísimos no pueda tener una aplicación terminante por lo que á la organización postal se refiere, toda vez que las ambulantes no pueden ni deben ser consideradas como misiones extraordinarias, sino como una prolongación del servicio de las dependencias fijas.

En vista de las anteriores consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que dentro de los créditos consignados en Presupuesto se proceda á la reorganización del servicio de las estafetas

ambulantes con sujeción á las siguientes bases:

1.^a El Director general de comunicaciones nombrará libremente el personal de Correos que, en lo sucesivo, haya de prestar servicio en las expresadas oficinas y fijará los turnos necesarios para las diferentes líneas y el número de empleados que, según la importancia de cada una, deban constituirlos.

2.^a Al efectuar dichos nombramientos deberá prescindirse, siempre que las circunstancias lo permitan, de funcionarios inferiores á la clase de Oficiales segundos, y se dará preferencia á los primeros que lo soliciten y, dentro de la clase, á la mayor antigüedad, elevando á Jefes de Negociado la categoría de los Administradores de las líneas del Noroeste y Andalucía, por el momento, sin perjuicio de extender la reforma á las expediciones de mayor importancia á medida que las disponibilidades del personal lo vayan consintiendo.

Si necesidades perentorias lo exigiesen, podrán asignarse á oficinas móviles en general, empleados de clase inferior á la señalada en primer término. Sin embargo, no podrá destinarse en modo alguno á una línea ambulante á Oficiales terceros que no cuenten con tres años de servicios activos, cuando menos.

3.^a Los designados en concepto de ambulantes dependerán, en cuanto al servicio, salvo las intervenciones reglamentarias, de la Inspección general del Ramo de los Jefes de las Administraciones respectivas, los cuales estarán facultados para la designación y organización de los turnos de salida, sustitución de los funcionarios o equipos en caso de enfermedad, accidente u otra causa cualquiera, justificando debidamente la medida y dando conocimiento a la Superioridad, sin demora alguna, de las alteraciones que se produzcan. Asimismo podrán utilizar a los funcionarios ambulantes, mientras permanezcan en el punto de su residencia habitual, en trabajos relacionados con la clasificación

distribución de la correspondencia destinada a circular por la línea o líneas a que hubieren sido adscritos.

De la misma facultad e iguales obligaciones, por cuanto a substituciones obligadas se refiere, estarán investidos los Administradores de las Oficinas de tránsito y término de las expediciones. Estos últimos podrán también imponerles la obligación determinada de concurrir a las oficinas con la anticipación necesaria para hacerse cargo de las expediciones en la forma y con la garantía exigida por las disposiciones vigentes.

4.^a La Dirección general de Comunicaciones adoptará las disposiciones conducentes para fijar el régimen a que han de ajustarse las Oficinas ambulantes, el servicio que ha de prestar cada empleado dentro de la oficina móvil y el que corresponda al equipo que la constituye, como igualmente las normas que han de regular las relaciones de unas ambulantes con otras, o de éstas con las Oficinas fijas.

5.^a Para rodear el servicio de las Oficinas ambulantes del mayor prestigio y de la garantía que requieren los cuantiosos intereses que por ellas circulan, los empleados que deban servirlos estarán obligados a usar, en actos del servicio, el distintivo especial o uniforme que, en su caso, juzgue preciso ese Centro, y arma corta de fuego, de la cual habrá de proveérseles tan pronto como se disponga del crédito necesario para proceder a su adquisición.

Los Jefes de las expediciones impedirán, bajo su más estrecha y personal responsabilidad, que persona alguna extraña al servicio penetre en los coches correos. De esta regla quedarán exceptuados las Autoridades o sus Agentes en los diferentes órdenes, previa identificación de su personalidad y de la exhibición de las autorizaciones especiales de que hubieren sido provistos para el cumplimiento de la misión que tuvieren que desempeñar.

Los funcionarios de Correos, cualquiera que sea su clase y categoría, que se incorporen a una Oficina móvil, ya en concepto de agregados o ya en cumplimiento de obligaciones impuestas por razones de su cargo, tendrán también que justificar su personalidad en el momento de penetrar en los coches-oficinas, presentando al empleado más caracterizado de aquélla el pase u orden telegráfica que, por Autoridad competente les hubiere sido expedido en unión de una tarjeta de identidad facilitada por los Jefes de las Administraciones en la forma dispuestas en el Real decreto e Instrucción de 14 y 19 de Enero de 1913, Real orden de 13 de Noviembre de 1922 y disposiciones complementarias. Esta tarjeta podrá diferenciarse de las que se destinan al servicio público en el color de la cartulina. De ambos documentos se tomará ineludiblemente nota en el «Vaya» por los encargados de las expediciones.

gible a toda persona que, por la función que desempeñe, tenga que proceder al intercambio de correspondencia en las referidas oficinas.

6.^a El Director general de Comunicaciones queda autorizado para fijar la fecha de la vigencia de los anteriores preceptos, así como para determinar aquellos casos excepcionales en que, por escasez de funcionarios, hubiese de continuar en el servicio de ambulante un mismo empleado, percibiendo mayor suma que la que reglamentariamente le corresponda, facultad que atribuye a este Departamento el Reglamento de 18 de Junio del corriente año.

7.^a Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a lo estatuido por esta Real disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
Sr. Director general de Comunicaciones.

(Gaceta del 7 de Julio)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Automóviles de servicio público.

Siendo muy frecuentes las quejas que se reciben en este Gobierno acerca de la anormalidad que se observa en la forma como atienden al servicio público las Empresas de automóviles que a él se dedican en esta provincia, especialmente en cuanto a la observancia regular de las horas fijas a que deben llegar a cada punto de parada, con el consiguiente perjuicio y trastorno para el público, anormalidad que obedece al incumplimiento de las prescripciones que para ello señala el Reglamento de 23 de Julio de 1918, este Gobierno acordó conceder un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que las empresas de automóviles que se dedican al servicio público de viajeros y que se hallen fuera del cumplimiento de alguno de los requisitos que señala el capítulo quinto del Reglamento antes mencionado, se coloquen dentro de la legalidad en lo referente a los libros de reclamaciones, a las iniciales de S. P., a los rótulos en el exterior de los vehículos que indiquen los nombres de las empresas, al ejemplar del Reglamento de automóviles é indicación de la cabida de los coches en el interior de éstos y a la vista del público, debiendo especialmente presentar a la aprobación de este Gobierno nuevas tarifas de precios, en las que figuren: el nombre de la empresa; número de la matrícula de todos los automóviles que utiliza; el recorrido por kilómetros; los precios, que no deben exceder de los que hasta el presente vienen rigiendo, y las

cada punto de parada; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado quedarán nulas las tarifas que no se hallen redactadas en la forma expuesta, y se dispondrá la paralización de las empresas que se hallen fuera del cumplimiento de dichos extremos.

Oviedo, 5 de Julio de 1924.

El Gobernador.

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 2.708

Diputación Provincial de Oviedo

ADMINISTRACIÓN DE ARBITRIOS

Agencia Ejecutiva

En providencia dictada por esta Agencia en el día de la fecha, se declara a D. Alfredo P. Las Clotas, vecino de Gijón, incurso en el segundo grado de apremio de conformidad con lo que preceptúa el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuya providencia le será notificada con entrega de la misma para que pueda solventar su débito y recargos por el arbitrio sobre la sal de su depósito doméstico, según liquidación practicada el 30 de Junio último, en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que si no lo verifica, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Oviedo, 14 de Julio de 1924.—
El Agente Recaudador, Benjamin Menéndez.

SECCION MUNICIPAL.

Aldaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en el mes de Mayo de 1924.

Sesión del día 14.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se autorizó a D. Alfonso Albo para establecer en la calle del Astillero un depósito subterráneo para gasolina.

Se autorizó a D. Ramón Abasolo para alzar un piso y bohardilla en su casa de la calle de la Iglesia y a D. Antonio Garcia Orejas, para edificar en la calle de Luis Belaunde.

Se aprobó una cuenta de 445,50 pesetas de Acebal y Rato, de Gijón, por nueve placas de alcantarillas.

Se acordó instalar una luz para alumbrado público en la Travesía de la calle del Rio.

Se acordó subarrendar hasta el término del contrato la casa que habita la Maestra de la escuela de niñas de la parroquia de Logrezana.

Se acordó conceder el último plazo hasta el 31 del corriente mes a los contribuyentes para el pago de las cuotas por repartimiento de utilidades.

Sesión del día 21.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Fuó aprobado el extracto de acuerdos de la Corporación del mes de Abril último.

Fuó aprobada una cuenta del Farmacéutico D. Felipe Perlínes, importante 260,86 pesetas por medicinas suministradas a enfermos de la beneficencia municipal en los meses de Febrero y Marzo últimos.

Se acordó que el 2.^o Teniente Alcalde informe la solicitud de D. Cándido Suarez Prendes sobre cierre de la antojana de su casa en la parroquia de Carrió.

En vista de una instancia de vecinos de las parroquias de Pervera, Guimarán, Carrió y Albandi piden se construya un puente de paso sobre el rio en el barrio de la Baragaña, de la parroquia de Pervera, para servicio a fincas de determinados propietarios, se acordó que los interesados presenten el correspondiente presupuesto de las obras por si hubiera lugar a subvencionarlas.

Vista una instancia de D. Alfonso Albo desistiendo de la construcción del depósito subterráneo de gasolina en la calle del Astillero, por dificultades del terreno y pidiendo al mismo tiempo autorización para instalarlo al extremo derecho del fiolato de la calle de Rufo Rendueles se acordó acceder a lo solicitado.

En vista de una instancia de D. Fructuoso Prendes Solís para edificar con destino a fábrica de pan, se acordó instruir el oportuno expediente.

Se acordó conceder el servicio de agua para la vivienda de D. José Alijostes en la calle del Astillero.

Se acordó aprobar el expediente de pobreza instruido para acreditar la excepción legal del servicio alegada como sobrevenida por el soldado Celedonio Fernandez Rodriguez, número 3 del reemplazo de 1921.

Se acordó que el infrascripto Secretario informe la instancia de D. Jenaro Pelaez Garcia, de Piedeloro, pidiendo el reintegro de 4.062,35 pesetas que anticipó por cuenta del Ayuntamiento para las obras del camino vecinal de la Estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, e igualmente la de D. José Muñiz Garcia, de Perlora, para que se le reintegre de 3.566 pesetas que anticipó también por cuenta del Ayuntamiento para las obras del camino vecinal de Perán a Tabaza.

Se acordó reconocer a D. Baltasar Garcia Fierro, ex-Depositario de este Ayuntamiento, la cantidad de 1.848,19 pesetas.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25.

Sesión del día 28

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobado.

Se aprobó la liquidación de las obras de la alcantarilla de la calle de la Cruz, importante 527 pesetas; la de la Travesía de dicha calle, importante 234,65 pesetas; la de la calle del Rosal, importante 567,70 pesetas y la de la calle del Rincón, que asciende a 1.662,25 pesetas.

Se aprobaron las siguientes cuentas: de 47,60 pesetas a la Constructora Gijonesa por un sifón para el servicio de aguas; de 393,95 a Perlado Paez y Compañía, por material para la escuela graduada de niños de Candás, y de 210,45 pesetas por las obras de la Fuente del Bandin, en Carrió.

Se acordó que el Sr. Primer Teniente Alcalde represente a este Ayuntamiento en la formación y aprobación del presupuesto carcelario para 1924-25.

Y por último se acordó rescindir el contrato de arrendamiento de la casa escuela de niños de Logrezana.

Candás, 30 de Junio de 1924.—El Secretario, Alfredo Pelayo.—V.^o B.^o, El Alcalde, G. Prendes.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el mes de Junio de 1924.

Ordinaria del día 11.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Fuó aprobado el balance de contabilidad de 31 de Mayo acreditando una existencia en Caja de 18.868,08 pesetas.

Se acordó instruir expediente para la enagenación de un pedazo de terreno sobrante de vía pública sito en la Ería de Barreres, de la parroquia de Albandi, cuya enagenación solicita D. Anselmo Prendes Rodríguez.

Se acordó que el infrascrito Secretario informe instancia de D. Carlos Prendes García, de Candás, sobre concepto de la renta del cajón en donde tiene instalada su carnicería y que fué construído á sus espensas.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por la desgracia ocurrida en las minas de Carrio, del Concejo de Laviana, y por no haber medio legal de contribuir á la suscripción abierta para socorrer á las familias de las victimas.

Se acordó que el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación acuda al Ministerio de Marina interesando el sostenimiento de la escuela especial de Nautica de Gijón.

Se acordó llevar á cabo las obras de ampliación del edificio escolar de Guimarán-Valle.

Se acordó ejecutar una alcantarilla para evacuación de los escusados en el nuevo edificio escolar de Logrezana.

Se acordó interesar la provisión de la Notaría de esta villa vacante desde más de un año.

Ordinaria del día 18.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprobaron cinco relaciones de jornales importantes 171,50 pesetas por reparación de calles desde el día 12 de Mayo al 15 del actual mes.

Se aprobó la liquidación de las obras del puente de la Nozalera, en la parroquia de Guimarán, importante 1.309,80 pesetas, subvencionadas por la Diputación provincial, quedando á cargo del Ayuntamiento 227,70 pesetas, acordándose su abono.

Se acordó imponer la renta de 30 pesetas anuales al cajón en donde tiene instalada su carnicería en la plaza de Abastos D. Carlos Prendes García.

Se acordó reintegrar á D. Jenaro Pelaez García, de Piedeloro, la cantidad de 4.062,35 pesetas que anticipó por cuenta del Ayuntamiento para las obras del camino vecinal de la Estación de Candás á la carretera de Ribadesella á Canero.

Se acordó asimismo reintegrar á D. José Muñiz García, de Perlorra la cantidad de 3.566 pesetas que anticipó por cuenta del Ayuntamiento para las obras del camino

Y por último se acordó celebrar la subasta de las obras de ampliación del edificio escolar de Gimarán Valle.

Ordinaria del día 25.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Y se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones de este mes y el anterior, importantes 19.768,88 pesetas.

Candás, 1.º de Julio de 1924.— El Secretario, Alfredo Pelayo.— V.º B.º, El Alcalde, G. Prendes.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en su sesión del día 13 del corriente mes de Junio.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué ratificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 321 del Estatuto municipal fueron aprobadas las Ordenanzas para la imposición de los derechos y tasas fijando las correspondientes tarifas para la percepción de los arbitrios sobre los conceptos detallados en los artículos 316, 368 y 374 y por impuestos municipales que autoriza el artículo 380 del Estatuto municipal.

Fué aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25.

Se designó Agente ejecutivo para el cobro de las cantidades pendientes por repartimiento de utilidades del primer semestre de 1923-24, á D. Vicente Sanchez, y auxiliares, alguacil y guardias municipales.

Candás, 30 de Junio de 1924.— El Secretario, Alfredo Pelayo.— V.º B.º, El Alcalde, G. Prendes.

R. al núm. 2.691

Alcaldía de Ribadesella

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1924, a los efectos prevenidos por la disposición 5.ª del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión del día 2.

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Aprobar la distribución de fondos.

Nombrar comisionado de quintas a D. Enrique Sors.

Hacer varios pagos.

Adherirse a la petición del Ayuntamiento de Gijón para que continúe la Escuela de Náutica.

Hacer varias obras en la Escuela de niños de esta villa.

Dejar en estudio una cuenta de D. José María Alea.

Sesión del día 9.

Se aprobó el acta de la anterior.

Conceder licencia a D. Juan Escandón para apertura de un hueco en la fachada de su casa.

Quedar enterada de una carta de D. Antero Coronas referente al estado que guardan los asuntos de las obras del Puerto.

Examinar una cuenta de D. Benigno Velasco.

Hacer varios pagos.

Subvencionar con 150 pesetas al pueblo de la Vega de Linares para un camino.

Gestionar la adquisición de un local para la Banda de música.

Nombrar comisionado de quintas al Secretario.

Sesión del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Informar favorable un recurso dealzada del mozo Guillermo González González, contra acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento que le declaró soldado.

Pagar una cuenta de 15 pesetas por efectos de música, a D. Luis de la Fuente.

Pagar una cuenta de D. Benigno Velasco, después de deducidas 13 pesetas, quedando reducida a 72,30 pesetas.

Conceder licencia para edificación a D. Manuel Suero, de Berbes.

Subvencionar con 250 pesetas a la Sociedad de Pescadores para los festejos de Nuestra Señora de La Guía.

Pagar 245,05 pesetas por un microscopio para reconocimiento de trichina.

Aceptar la invitación del Párroco de esta villa para el Corpus.

Construir un muro de seguridad en la Atalaya.

Convocar al pleno para transferencias de créditos.

Sesión del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

Celebrar el concurso anual de ganados y fijar los premios y condiciones, así como nombrar el Jurado calificador.

Pagar una cuenta de 77 pesetas á D. José María Alea, por arrastre de basuras.

Conceder licencia a D. Romón Cueto, para obras de reparación de una cuadra.

Nombrar Comisión de festejos.

Prohibir la colocación de carros y caballerías desde el 20 de Julio en la Plaza del Infante y señalar otro sitio.

Hacerse cargo del edificio en paralizada construcción, de la capilla de la Playa, para impedir continúen en él actos inmorales, hasta tanto la autoridad competente se incaute de él.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana y rural, una petición de D.ª María Angela Buelta, para obras.

Desestimar una petición de don Salvador Diego López, como apoderado de D. Aniceto Ganzález Cutre, que solicitaba se dejara sin efecto la autorización concedida a D. Alvaro Lobejón, para construir un secadero y saladero de cueros en el Cueto.

Nombrar recaudador de cédulas personales a D. Valeriano González.

Autorizar el arriendo de un local de doña Engracia Llano para la Banda de música.

Autorizar al Alcalde para ejecutar con urgencia las obras para instalación de la báscula en el mercado y abonar los gastos que origine.

Aprobar una cuenta del Farmacéutico titular, de 164,75 pesetas, por medicamentos a transeuntes pobres y otros para la beneficencia municipal.

Hacer varios pagos.

Aprobar varias cuentas de don Rodrigo Pérez, por efectos suministrados para el Municipio.

Sesión del día 30.

Se aprobó el acta de la anterior. Dejar sin efecto el arriendo del local para la Banda de música, por no reunir condiciones.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana y rural la petición de D. José Sánchez Blanco, que solicita licencia para una alcantarilla de desagüe.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana y rural, una denuncia del Alcalde de barrio de Tereñes, por usurpación de terrenos comunales.

Conceder 20 días de licencia para restablecer su salud, al Teniente Alcalde D. Domingo Cortés.

Conceder licencia para colocación de un mirador en la fachada de su casa, a D.ª María Angela Buelta.

Estudiar el asunto referente a proponer las cargas del Estado, cuya desaparición o modificación convenga.

Hacer varios pagos.

Ribadesella, 2 de Julio de 1924.— El Secretario, A. García.— Visto bueno, el Alcalde, José Suardiaz.

R. al núm. 2.687.

Alcaldía de Llanera

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último por la Comisión permanente de este Ayuntamiento.

Sesión del día 3.

Se aprueba y firma el acta anterior.

Se da cuenta de una instancia suscrita por D. Ovidio Muñiz Sanchez, Maestro de niños de Arlós, en la que pide se termine el local escuela para niños.

Moción presentada por D. Fernando Ablanedo, segundo Teniente Alcalde, relativa á la imprescindible necesidad de instalar en la parroquia de Lugo dos casas capaces para vivienda de Maestros primarios.

Instancia suscrita por varios vecinos de Rondiella solicitando se dote al pueblo de agua potable, pues carecen de ella y en épocas de estiaje no puede haber salubridad.

Otra suscrita por los Sres. Maestros primarios de San Cucufate, solicitando se les dote de casa habitación.

La comisión acuerda aceptar dichas solicitudes, estudiar el medio más práctico a fin de realizar obras de vital interes, buscando persona técnica que haga los estudios de las obras para hacerlas según lo permitan los gastos voluntarios de los presupuestos y por no gravar al pueblo contribuyente recurrir a un empréstito, si así lo acuerda el Ayuntamiento pleno.

Otra instancia de vecinos de

Rondiella, quejándose que debido a la escasez de las aguas, se reciben unos olores nauseabundos llegando hasta viciar la atmósfera.

Se acuerda clausurar los retretes instalados en el depósito municipal é inmediatamente higienizarlos.

Se acuerda autorizar al Sr. Cura párroco de Bonielles, para que en unión del Sr. Concejal D. José Alonso Granda, se encarguen de vigilar a los Maestros que hacen las obras en el local escuela de Bonielles.

Sesión del día 7.

Se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se acuerda consignar en acta un voto de gracias, el más sincero y expresivo para los que integran la Sociedad Club Llanera, en la Habana, por tener conocimiento del importante donativo que proyecta á este Ayuntamiento con destino á una plaza cubierta para mercado.

Se acuerda consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 1.655 pesetas á que asciende el material y menaje para la Escuela de nueva creación para niños en Santa Cruz.

Sesión del día 10.

Se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del Real decreto del Directorio Militar, de 10 de Abril último, referente á llevar á efecto la inscripción que ha de servir de base para la renovación total del Censo electoral, acordando convocar al Ayuntamiento pleno, á los Sres. Maestros primarios, Curas párrocos, Alcaldes, Tenientes y demás personas llamadas á este fin.

Se acuerda hacer unas reparaciones en el local casa cuartel de la Guardia civil, y unos urinarios al lado de las casas-escuelas de Lugo, cuyas obras son de urgente necesidad.

Se dió cuenta que en los montes comunales de Ables se extraen barras, sin que por esto se obtengan ingresos, se designa una Comisión para entrevistarse con persona competente y en su día dé cuenta para tomar las medidas necesarias.

Sesión del día 21

Se aprueba y firma el acta anterior.

Se dá cuenta de una instancia presentada por D. Fernando Diaz, vecino de Ferroñes, en la que solicita una parcela de terreno sobrante de vía pública, no edificable, y sin otros usos más que para unir a una finca de su propiedad, la cual desea adquirir por su justo precio, se designa en Comisión a los Concejales D. Ramón Gonzalez y D. Francisco Alvarez para que vean el terreno, y si procede dar cuenta al pleno

De un escrito que eleva D. Vicente F. Calatayud, Director de un Centro jurídico Administrativo, en la que expone deben recopilarse cuantos documentos fehacientes haya para justificar errores respecto al Dictamen ley 2 de Marzo de 1917.

Se acuerda que por el Secretario se certifique de los asientos de ingresos y pagos, y hecho remitirlo a dicho funcionario para los efectos que procedan.

Sesión del día 24

Se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se lee una instancia suscrita por varios vecinos de Posada llamando la atención que se acerca la época de escasez de agua en esta localidad y que llega a ser carencia absoluta de las mismas, y piden se evite sea privado este vecindario de elemento tan necesario. La Comisión acuerda estudiar el medio más adecuado a fin de que puedan surtirse de aguas potables los vecinos, hacer un lavadero para las ropas y un abrevadero para ganados.

Se da cuenta de prohibirse la mendicidad desde el primero de Junio. Se acuerda comunicarlo a los Sres. Curas párrocos, Maestros primarios y otras personas, a fin de celebrar una reunión y acordar recolectar en ciertos días por los domicilios, a fin de entregar donativos a los pobres del concejo.

De llevar a efecto la cobranza del ejercicio trimestral en lo referente al reparto sustitutivo de consumos, y como aparece ya reformado por las Juntas de evaluación, se acuerda hacer listas trimestrales conforme al reparto 1933-24, dando cuenta a la Junta repartidora.

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dá cuenta del dictámen emitido por los Sres. Concejales, respecto á la finca que trata de cerrar D. Fernando Díaz, utilizando el sobrante, que es de ínfima calidad y no se puede dedicar á otros usos.

Se acuerda acceder á lo solicitado, aprobando el precio estipulado de 25 pesetas, del que darán cuenta al pleno, á fin de que acuerde lo que estime justo.

Se leyó una instancia de los vecinos de Ferroñes, solicitando ayuda para encauzar unas aguas al centro de la parroquia.

Se acuerda concederles cien pesetas, que una vez invertidas con sus justificantes den cuenta á esta Comisión.

Se dió cuenta de una carta particular de la Sociedad Cerámica Guisásola, relativa á que con fecha 23 de Noviembre 1914, y Real orden del Ministerio de Hacienda, les concedió la ocupación de terrenos en el monte Regidor de Ables, previo el pago de una cantidad al Ayuntamiento.

Como dicha Sociedad, si bien ocupa el terreno para su mina «Alicia», se aprovecha de barro que transporta por medio de un cable-noria a una tejería, se acuerda consultar estos extremos con los Sres. Letrados y personas técnicas, dando cuenta en su día lo que haya respecto del particular.

Se nombra a D. Baldomero Blanco, Agente para que perciba con arreglo a la Ordenanza, los derechos sobre bebidas que se expenden en las romerías del concejo.

Se acuerda celebrar sesión el próximo sábado con el Ayuntamiento pleno, y se levantó la sesión.

El Secretario accidental, Enrique Ruidíaz,—V.º B.º, El Alcalde, F. San Atanasio.

R. al núm. 2.717

Alcaldía de Allande

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia acordó designar vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades, para el corriente ejercicio, á los siguientes señores:

D. Manuel Fidalgo, de Cereceda, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Iglesias Portal, mayor contribuyente por urbana.

Un representante de la Sociedad Eléctrica Alandesa, por concepto de industrial.

Otro representante de la Asociación Agrícola Allandesa, que elegirá esta libremente.

D. Manuel Llano, de Lago de Eiros, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, de fuera del término municipal.

Lo que se hace público á efectos de reclamaciones que podrán interponerse en el plazo de siete días.

Pola de Allande, 7 de Julio de 1924.—El Alcalde, Segundo Cadierno.

R. al número 2.725

Juzgado especial de Marina de Villaviciosa

EDICTO

D. Andrés Izco Perez, Alferez de Navío de la E. R. A. Juez instructor de un expediente instruido con motivo de la pérdida de la cartilla naval del inscripto marítimo, folio 19, de 1918, Francisco Antonio Cristóbal Roza.

Por el presente vengo en anular la cartilla naval del inscripto marítimo Francisco A. Cristóbal Roza, declarando sin valor ni efecto alguno el expresado documento é incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Villaviciosa, 7 de Julio 1924.—El Juez instructor, Andrés Izco.—El Secretario, Isidoro Salamanca.

R. al núm. 2.722

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia acordó declarar vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal:

Juez municipal de Tapia.

Juez municipal de Castropol.

Juez municipal de Caravia.

Juez municipal de Cabañaquinta.
Juez municipal de Ponga.
Juez municipal de El Franco.
Juez municipal de Parres.
Juez municipal de Coaña.
Juez municipal suplente de Castropol.

Juez municipal de Castrillón; y
Juez municipal suplente de Cangas de Tineo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á los expresados cargos presenten sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo legal, según establece el Real decreto de 30 de Octubre último.

Oviedo, 1.º de Julio de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 2.715

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUERVO MARTINEZ, Ramón, hijo de José y de Caridad, natural de Llanera, provincia de Oviedo, y sujeto á expediente por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Infantería de Montaña Reus, 16 de Cazadores, D. Santiago Roca Sarmiento, residente en Manresa.

2.705

ALONSO CUETO, José Ramón, hijo de Rafael y Joséfa, natural de Nueva, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración por su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

2.702